

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.535

Lunes 23 de Diciembre de 2019

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1700622

MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

Núm. 28.- El Monte, 6 de diciembre de 2019.

Vistos:

1. Lo dispuesto en los artículos 38°, 98°, 118°, 119°, 121° y 122° de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N° 15.231 del año 1963, respecto que el Juez de Policía Local debe tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo;
3. Lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.602 del año 1999 que modificó el grado del Administrador Municipal asimilándolo al grado más alto del escalafón directivo;
4. El decreto alcaldicio N° 187 de fecha 4 de abril de 2012 que crea el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local;
5. El decreto alcaldicio N° 371 de fecha 19 de mayo de 2014 que crea el cargo de Director de la Secretaría de Planificación Comunal;
6. El decreto alcaldicio N° 372 de fecha 19 de mayo de 2014 que crea el cargo de Director de Desarrollo Comunitario;
7. El decreto alcaldicio N° 389 de fecha 2 de junio de 2014 que crea el cargo de Director de Control;
8. El decreto alcaldicio N° 1.940 de fecha 28 de diciembre de 2018 que crea el cargo de Director de Seguridad Pública;
9. La ley N° 20.922 de 2016 que, en sus disposiciones transitorias correspondientes a los artículos primero, segundo y cuarto, permitió a los funcionarios de planta de los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares subir grados y, permitió a los alcaldes crear cargos y estableció la supresión de cargos dejados por el cambio de grado de funcionarios;
10. Las atribuciones conferidas por los artículos 49° bis, 49° ter, 49° quáter y 49° quinquies de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
11. El decreto N° 1.675 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta respectiva, y en particular el artículo 4°, numerales romanos v) y vi);
12. La resolución exenta N° 1.049 de fecha 28 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que incluye al Municipio de El Monte según lo siguiente:

Código	Municipio	Categoría determinada según variable: número de habitantes	Categoría determinada según variable: ingresos anuales percibidos
13602	El Monte	1	1

13. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en particular sus artículos 1° al 8°;

CVE 1700622

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

14. El decreto alcaldicio N° 88 de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprobó el Escalafón de Mérito del Personal vigente para el año 2019, rectificado por el decreto alcaldicio N° 1.467 de fecha 23 de octubre de 2019 y por decreto alcaldicio N° 1.656 de fecha 5 de diciembre de 2019, respectivamente;

15. Decreto alcaldicio N° 1.189 de fecha 31 de agosto de 2017, que conforma el Comité Bipartito y nombra funcionarios integrados paritariamente por representantes del alcalde y de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad;

16. Las Actas del Comité Bipartito suscrita por sus integrantes, donde constan las discusiones, análisis y consensos de dicha comisión;

17. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 4 de octubre de 2019, suscrito por el Director de Control (S) y el Jefe de Administración y Finanzas;

18. La Proyección de Ingresos Propios Municipales hasta el año 2026, construido en base a datos históricos y proyecciones sostenibles en el tiempo;

19. El Certificado de Límite de Gasto de Personal de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas;

20. El dictamen N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018, del Contralor General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;

21. El dictamen N° 6.554 de fecha 7 de marzo de 2019, del Contralor General de la República, que actualiza instrucciones impartidas por el dictamen N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018;

22. El Acta de la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 7 de octubre de 2019, donde consta la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad (páginas 20 a 27);

23. El Acuerdo N° 102 del Honorable Concejo Municipal de El Monte de fecha 23 de octubre de 2019 que aprueba por unanimidad el Reglamento Municipal que Fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de El Monte;

24. El Acuerdo N° 125 del Honorable Concejo Municipal de El Monte de fecha 6 de diciembre de 2019 que aprueba por unanimidad el Reglamento Municipal N° 28, con las rectificaciones incorporadas producto de la revisión realizada por la I Contraloría Regional Metropolitana;

25. El ordinario N° 688 de fecha 9 de diciembre de 2019, del Sr. Alcalde dirigido al Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite copia del Reglamento que Fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de El Monte, corregido;

26. El decreto alcaldicio N° 799 de fecha 6 de diciembre de 2016, que establece la asunción del alcalde titular por el período 2016 - 2020, de conformidad a la Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales en la comuna de El Monte, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana;

y

Considerando:

1. Que, el alcalde titular de la Municipalidad de El Monte decidió no usar la facultad consignada en el artículo 49° bis, en cuanto a modificar el grado correspondiente al cargo de alcalde, en consonancia con lo indicado en la resolución exenta N° 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por ende, mantiene el grado 5° asignado en el decreto con fuerza de ley N° 38 de 1994, del Ministerio del Interior que adecuó, modificó y estableció la Planta de Personal de la Municipalidad de El Monte;

2. Que, el decreto con fuerza de ley N° 38 de 1994 referido, estableció una planta de 48 cargos, más 22 horas semanales para un profesional de la Ley N° 15.076 (médico-cirujano para el Gabinete Psicotécnico del Departamento de Tránsito y Transporte Público);

3. Que, este acto administrativo se realizó a dos años de haberse realizado el Censo de Población y Vivienda llevado a cabo por nuestro país que determinó hacia el año 1992 una población total de 17.843 habitantes en la comuna de El Monte, teniendo una relación de 372 habitantes por funcionario municipal de planta;

4. Que, en la actualidad, a dos años de haberse realizado el Censo de Población y Vivienda del año 2017, los habitantes de la comuna de El Monte ascendieron a 35.923, consolidándose un aumento demográfico del orden del 101,3%, en circunstancias que la planta de personal se ha

incrementado en cinco (5) cargos, en virtud de leyes específicas que han permitido la creación de cargos directivos como lo son el Director de la Secretaría de Planificación Comunal, el Director de Desarrollo Comunitario y el Director de Control (ley N° 20.742), y el Director de Seguridad Pública (ley N° 20.965); y de cargos profesionales como el Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local (ley N° 20.554); totalizando 53 cargos de planta, más 22 horas semanales para un profesional de la ley N° 15.076 (médico-cirujano para el Gabinete Psicotécnico del Departamento de Tránsito y Transporte Público), situación que nos arroja una relación de 678 habitantes por funcionario municipal de planta;

5. Que, lo anterior conlleva una situación que atenta contra la misión municipal consignada en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a que, para la efectiva satisfacción de las necesidades de la comunidad local, los municipios deben contar con una planta de funcionarios adecuada en cantidad y preparación profesional o técnica, que dé cuenta de los desafíos actuales y futuros en materia de gestión local;

6. Que, para mejorar la relación habitante / funcionario municipal de planta, y en concomitancia con la disponibilidad presupuestaria existente, la Municipalidad de El Monte se encuentra en condiciones de crear dieciocho (18) nuevos cargos, de los cuales el 77,78% deberá contar con título profesional o técnico, según lo establece el artículo 49° bis, numeral 4, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

7. Que, en este mismo orden de ideas, la creación de nuevos cargos en la planta municipal, permitirá la sostenida incorporación de personal más preparado profesional y técnicamente;

8. Que, el grado 7° asignado al cargo de Administrador Municipal creado en virtud del decreto con fuerza de ley N° 38 de 1994 que adecuó, modificó y estableció la planta de personal de la Municipalidad de El Monte, con la promulgación de la Ley N° 19.602 de fecha 25 de marzo del año 1999, que modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal, y en particular por lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 7° de la referida norma, se modificó al grado más alto de la planta de Directivos correspondiente, por el solo ministerio de la ley, igualándose en este caso, al grado del Juez de Policía Local, es decir, al grado 6°;

9. Que, el cargo actualmente vacante de la planta de jefaturas nominado Pro Tesorero Municipal, grado 10°, creado el año 1994, cuyo requisito específico requirió "Título de Contador, con a lo menos 5 años de experiencia profesional en el Sector Municipal", se declaró desierto luego del Concurso Público ordenado por el decreto alcaldicio N° 1.351 de fecha 28 de septiembre de 2018, y ha demostrado estar desfasado y ser poco atractivo para el mercado laboral, por lo que se suprimirá, no afectando a ningún funcionario de la Planta actual;

10. Que, a propuesta del Alcalde, ha existido consenso en el seno del Comité Bipartito respecto de la necesidad de crear un cargo nominado Director de Asesoría Jurídica, debido a la multiplicidad de actos administrativos que requieren visación jurídica y dada la complejidad legal de temas que distintas normas y leyes han entregado como atribuciones y deberes a las municipalidades. Del mismo modo, la creación de este cargo nominado permitirá atender adecuadamente las funciones del artículo 28° de la ley orgánica constitucional de municipalidades que asignan a la unidad de asesoría jurídica, funciones que dicen relación con prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo, además, de informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, la orientación periódica respecto de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y la mantención al día de los títulos de los bienes municipales. En esta misma línea, el abogado(a) que asuma este cargo, podrá iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine. Por último, cuando lo ordene el alcalde, este profesional deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda al directivo propuesto;

11. Que, a propuesta del Alcalde, ha existido consenso en el seno del Comité Bipartito respecto de la necesidad de crear un cargo nominado Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dado el trabajo que la Municipalidad de El Monte ha venido realizando en el último tiempo con acciones directas en pro del medio ambiente, destacando iniciativas relacionadas con el reciclaje, apoyo a la tenencia responsable de mascotas y la complejidad logística que implica un Municipio del siglo XXI, orientado a satisfacer necesidades de la comunidad local cada vez más exigentes en materia ambiental y de aseo y ornato comunal;

12. Que, a propuesta del Alcalde, ha existido consenso en el seno del Comité Bipartito respecto de la necesidad de crear un cargo nominado Director de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo, dada la urgente necesidad de promover y coordinar el desarrollo económico en la comuna, incorporando en la Planta Municipal un directivo que asesore al Alcalde y al

Honorable Concejo Municipal en la elaboración de políticas públicas y acciones destinadas a promover y materializar acciones relacionadas con el Fomento Productivo Local, Promoción Turística y del Empleo, apoyar la promoción de las actividades productivas de la comuna tendientes a fomentar la producción en sus distintos ámbitos desde una óptica de mejoramiento de la competitividad y de una inserción favorable en el mercado nacional e internacional, impulsando las acciones vinculadas con la capacitación y formación para el trabajo, ya sean las realizadas directamente desde el municipio o aquellas que se ejecuten a través de las OTIC y OTEC, apoyar el surgimiento y consolidación de nuevas empresas en las diversas áreas, y desarrollar ventajas comparativas y de fomento de la asociatividad y el cooperativismo;

13. Que, se debe tener en cuenta que en la creación de los nuevos cargos directivos nominados Director de Asesoría Jurídica, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Director de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo, se consideró un grado 7°, similar a otros directivos de la planta municipal como lo es el Secretario Municipal, el Director de la Secretaría de Planificación Comunal, el Director de Desarrollo Comunitario, el Director de Obras Municipales y el Director de Control, y que, al cargo nominado Director de Seguridad Pública, creado por decreto alcaldicio N° 1.940 de fecha 28 de diciembre de 2018, se le asignó un grado 8°, y que por aplicación del principio de igualdad de responsabilidades, se modificará su grado, asignándole un grado 7°, de manera de equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas directivas jerárquicamente equivalentes. Por otra parte, la entrada en vigencia de la Ley N° 20.965 que permitió la creación de Consejos y Planes de Seguridad Pública, que, en lo pertinente, modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la obligación de la Municipalidad en "el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad" y consideró, además, las estadísticas comunales respecto a los delitos de mayor connotación social, que al año 2016 señaló una tasa de 1.594,7 casos por cada cien mil habitantes, destacando la ocurrencia de 6,2 homicidios y 343 robos en lugar habitado para la misma tasa, proporcionan datos que entregan la justificación de hecho para que el profesional que ejerza este cargo, tenga un grado remuneratorio acorde a la función que se le encomienda, principalmente considerando que la problemática de la delincuencia y su consecuencia subjetiva en la percepción de mayor inseguridad en el país, se ha consolidado como el problema prioritario al que la ciudadanía demanda urgente preocupación por parte de las autoridades. De hecho, desde el período que comprende los meses de marzo-abril de 2000 al período abril-mayo de 2017, el porcentaje de la población que señala a la delincuencia como el problema prioritario creció del 37% al 55%, siendo agosto de 2015 el porcentaje más alto alcanzado (60%), según la Encuesta CEP, abril-mayo 2017. Otro dato relevante que permite priorizar la problemática de seguridad pública en la comuna y que permite argumentar la necesidad de aumentar el grado del cargo en cuestión, dice relación con las altas tasas de incivildades, amenazas y violencia intrafamiliar de El Monte, que durante los últimos años presentan una tasa comunal superior a las tasas regionales y nacional, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Población	17.574.003		7.112.808		299.830		35.923	
Delito	Nacional		Regional		Provincial		EL MONTE	
	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Consumo alcohol vía pública y ebriedad	225.594	1.283,68	74.961	1.053,89	7.930	2.644,83	2.179	6.065,75
Amenazas	117.283	667,37	50.683	712,56	2.119	706,73	286	796,15
VIF	113.252	644,43	42.366	595,63	2.308	769,77	282	785,01

Fuente: Datos extraídos de plataforma CEAD, Sistema Estadístico Delictual (SIED) Territorial, Subsecretaría de Prevención del Delito.

14. Que, lo indicado en los dos numerales precedentes, se fundamenta, además, pues en el escalafón Profesionales existe un cargo nominado Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local con grado 7°, y que, por aplicación del principio de Jerarquía, un Director nominado no se justifica con un grado inferior al de un Profesional;

15. Que, por la aplicación de la ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016 que, en sus disposiciones transitorias correspondientes a los artículos primero, segundo, cuarto y quinto, permitió a los funcionarios de planta de los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares

subir grados y, permitió a los alcaldes modificar las plantas de personal sólo con el objeto de crear cargos para la aplicabilidad de la ley, y estableció la supresión de cargos dejados por el cambio de grado de funcionarios beneficiados por la misma, permitió el ascenso de grados de funcionarios, situación que quedó consolidada con la dictación del decreto alcaldicio N° 531 de fecha 25 de agosto de 2016 y del decreto alcaldicio N° 109 de fecha 23 de enero de 2017, quedando dichos escalafones de la siguiente manera:

Técnicos	Técnico	9°	1
	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	2
	Técnicos	12°	2
	Técnicos	13°	1
Administrativos	Administrativos	11°	2
	Administrativos	12°	2
	Administrativos	13°	6
	Administrativo	17°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	1
	Auxiliares	14°	4
	Auxiliares	16°	2
	Auxiliares	17°	2

16. Que, con las distintas adecuaciones que ha experimentado la Planta de Personal de la Municipalidad de El Monte desde la promulgación del decreto con fuerza de ley N° 38 de 1994, se han generado "brechas de grado" que no permiten dar continuidad lógica a los distintos escalafones para futuros procesos de ascensos justos y racionales, resguardando la efectiva carrera funcionaria;

17. Que, las mencionadas "brechas de grado" se presentan en el cuadro siguiente y que, en consecuencia, se crearán los grados que permitan dar continuidad lógica a cada estamento:

ESTAMENTO	BRECHA EXISTENTE	GRADO(S) A CREAR
Profesionales	Entre grado 7° y grado 9°	Grado 8°
Jefaturas	Entre grado 8° y grado 10°	Grado 9°
Administrativos	Entre grado 13° y grado 17°	Grado 14°
Auxiliares	Entre grado 14° y grado 16°	Grado 15°

18. Que, dado que el actual grado 17° del estamento "Administrativos" queda en una posición de discontinuidad con el resto de los grados de ese estamento, se suprimirá, procediéndose a encasillar al funcionario titular del cargo en el grado 14° creado al efecto, según lo consigna el inciso primero de la letra a) del artículo 49° ter, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Con esta modificación, la planta Administrativos tendrá el grado 14° como grado de corte; y

Teniendo presentes las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL N° 1, del 26 de julio del 2006, y sus posteriores modificaciones.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase el Reglamento Municipal que Fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de El Monte.

Artículo segundo: Créanse los cargos que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Directivos	Director de Asesoría Jurídica	7°	1
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Omato	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo	7°	1
Profesionales	Profesional	8°	1
Profesionales	Profesional	9°	1
Profesionales	Profesional	11°	1
Jefaturas	Jefaturas	7°	2

Jefaturas	Jefaturas	9°	1
Técnicos	Técnico	10°	1
Técnicos	Técnico	14°	2
Técnicos	Técnico	15°	2
Administrativos	Administrativo	11°	2
Administrativos	Administrativo	14°	1
Auxiliares	Auxiliares	15°	1
TOTAL			18

Artículo tercero: Modifíquese el grado del siguiente cargo:

Planta	Denominación	Grado actual	Nuevo Grado	N° de Cargos
Directivos	Director de Seguridad Pública	8°	7°	1

Artículo cuarto: Suprímense los siguientes cargos:

Planta	Denominación Actual del Cargo	Grado	N° de Cargos
Jefaturas	Pro Tesorero Municipal	10°	1
Administrativos	Administrativo	17°	1

Artículo quinto: Fíjase la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de El Monte como se indica:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Alcaldes	Alcalde	5°	1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1
Directivos	Administrador Municipal	6°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	7°	1
Directivos	Secretario Municipal	7°	1
Directivos	Secretario de Planificación Comunal	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	7°	1
Directivos	Director de Control	7°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública	7°	1
Directivos	Director de Asesoría Jurídica	7°	1
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo	7°	1
Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	7°	1
Profesionales	Profesional	8°	1
Profesionales	Profesional	9°	3
Profesionales	Profesional	10°	4
Profesionales	Profesional	11°	1
Profesionales	Profesionales Ley N° 15.076 (22 horas semanales)		
Jefaturas	Jefatura	7°	2
Jefaturas	Jefatura	8°	4
Jefaturas	Jefatura	9°	1
Jefaturas	Jefatura	10°	2
Jefaturas	Jefatura	11°	2
Jefaturas	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	9°	1
Técnicos	Técnico	10°	2
Técnicos	Técnico	11°	2
Técnicos	Técnico	12°	2
Técnicos	Técnico	13°	1
Técnicos	Técnico	14°	2
Técnicos	Técnico	15°	2
Administrativos	Administrativos	11°	4
Administrativos	Administrativos	12°	2
Administrativos	Administrativos	13°	6

Administrativos	Administrativos	14°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	1
Auxiliares	Auxiliares	14°	4
Auxiliares	Auxiliares	15°	1
Auxiliares	Auxiliares	16°	2
Auxiliares	Auxiliares	17°	2
TOTAL CARGOS			69

Más 22 horas semanales, Profesionales ley N° 15.076.

Artículo sexto: Fíjense los requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos Específicos
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	7°	Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Ingeniero en Medio Ambiente o equivalente, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero en Administración de Empresas
Directivos	Director de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo	7°	Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero en Administración de Empresas
Profesionales	Profesionales	11°	Título de Trabajador Social o Asistente Social
Jefaturas	Jefaturas	9°	Título Profesional de Contador Auditor, Contador Público y Auditor, Ingeniero Comercial, Administrador Público, Ingeniero en Administración de Empresas
Técnicos	Técnicos	14°	Título Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos
Técnicos	Técnicos	14°	Título Técnico de Nivel Superior, en el área que la municipalidad lo requiera
Técnicos	Técnicos	15°	Título Técnico de Nivel Superior, en el área que la municipalidad lo requiera
Técnicos	Técnicos	15°	Título Técnico de Nivel Superior, en el área que la municipalidad lo requiera
Administrativos	Administrativos	11°	Uno de los cargos administrativos, grado 11°, deberá cumplir lo establecido en el artículo 12° del Decreto 170 de 1989 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Vigencia

Artículo séptimo: El presente Reglamento Municipal entrará en vigencia el 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la República.

Anótese, regístrese, comuníquese, remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y a la Contraloría General de la República para toma de razón y, una vez realizado, publíquese en el Diario Oficial de la República y en el sitio web municipal, y hecho, archívese.- Francisco Gómez Ramírez, Alcalde.- Max Herrera Fuentes, Secretario Municipal.